

### Ficha 1: Entrevista al Director/a del Centro

Fecha de la entrevista: 23 de noviembre de 2021.

#### 1. Información general del Centro

Nombre del Centro		Dirección		provincia y cantón					
Centro de Privación de Libertad Mixto Carchi No. 1		Av. Manabí y Argentina		Carchi / Tulcán					
<b>1.1. Nombre de director/a y persona con quien se entrevista:</b> Myr. SP. José Alberto Obando Quiroz									
<b>1.2. Estadísticas PPL</b>									
Número de PPL		Capacidad del centro:		Hombres		Mujeres			
818		350		665		153			
<b>CDP:</b>									
56				51		5			
No. Sentenciados:		No. Procesados		No. Apremio		No. Contravenciones			
691		85		40		49			
<b>1.3. Personal del centro</b>									
Administrativo:		ASP:		Ejes tratamiento:		Salud:		Otro:	
10		29		MINEDUC		1 Médico general		1 Cocina empresa privada.	
				4 Docentes		1 Enfermera			
				1 Infocentro		1 Odontólogo			

#### 2. Inviolabilidad de la correspondencia

##### 2.1. ¿Existe revisión del ingreso y egreso de correspondencia y comunicaciones de las PPL?

Existen correspondencias internas mismas que son revisadas por parte de los ASP y luego son entregadas a las PPL.

No existe correspondencia externa debido a que las PPL se comunican mediante medios digitales.

##### 2.2. ¿Quién realiza dicha revisión y en qué filtro?

Agentes de Seguridad Penitenciaria.

##### 2.3. ¿Cuál es el procedimiento para la revisión de la correspondencia o comunicaciones de las PPL?

<p>Observar restricciones y procedimiento de seguridad.</p>
<p><b>2.4. ¿Se está limitando el ingreso de algún tipo de correspondencia o comunicaciones de las PPL, cuál?</b></p> <p>Ninguno</p>
<p><b>2.5. ¿Si las comunicaciones o correspondencia es retenida, qué se hace con ella?</b></p> <p>Se las retiene y se pone en conocimiento de autoridad competente.</p>
<p><b>2.6. Observaciones:</b></p> <p>El Sr. José Alberto Obando Quiroz, Director del Centro de Privación de Libertad Mixto Carchi No. 1, no colaboró con la entrevista respectiva, en virtud de que se dirigió con prepotencia y falta de cortesía al momento de visitar su despacho.</p> <p>Esta entrevista fue atendida muy gentilmente por la Secretaria del CPL Mixto Carchi No. 1</p>

### 3. Libertad de reunión

<p><b>3.1. ¿Se han restringido el derecho a visitas familiares y conyugales? ¿Total o parcialmente?</b></p> <p>En ningún momento, las visitas se están realizando con normalidad.</p>
<p><b>3.2. ¿Se ha restringido las visitas de las PPL con sus abogados? ¿Total o parcialmente?</b></p> <p>No existe restricción alguna, las PPL tienen visitas de sus Abogados frecuentemente.</p> <p>Los Abogados de la Defensoría Pública, solo prestan su servicio los días miércoles.</p>
<p><b>3.3. ¿Se permite las llamadas telefónicas de las PPL con sus familiares o abogados?</b></p> <p>En todo momento tiene comunicación tanto con sus Abogados como sus familiares. En el CPL existen cabinas telefónicas. Además hacen uso de medios tecnológicos.</p>
<p><b>3.4. ¿Se permiten reuniones de PPL para actividades sociales, deportivas, recreacionales?</b></p> <p>En todo momento se permite las reuniones para la realización de las diferentes actividades.</p>

<p><b>3.5. ¿Las PPL se encuentran participando de los ejes de tratamiento (educativo, laboral, cultural, salud, re inserción) con normalidad?</b> Participan con total normalidad, no existe ningún tipo de restricción en su participación.</p>
<p><b>3.6. Observaciones:</b></p>
<p><b>4. Libertad de asociación</b></p>
<p><b>4.1. ¿Las PPL mantienen algún tipo de asociación al interior del centro?</b>  No existe ninguna Asociación en el CPL, cada celda tiene su representante a quien lo llaman el Caporal, quien son los portavoces de sus compañeros.</p>
<p><b>4.2. ¿Qué tipo de asociación, cómo se conformó y número de asociados? (Organizativa, laboral, religiosa, etc.)</b> No existe ninguna asociación.</p>
<p><b>4.3. ¿Qué problemas ha tenido durante el estado de excepción del SNRS para realizar las actividades de su asociación?</b> Ninguna.</p>
<p><b>4.4. Observaciones:</b></p>
<p><b>5. Movilización de la fuerza pública</b></p>
<p><b>5.1 ¿Existe presencia de la Fuerza Pública que cumpla con lo dispuesto en el Decreto de Estado de Excepción? (Policía/Fuerzas Armadas: control de armas en la seguridad perimetral del centro en coordinación con la Policía Nacional y en las vías y zonas de influencia del centro)</b>  Si existe la presencia de la Policía Nacional y de los Militares en los exteriores del CPL Mixto Carchi No. 1.</p>
<p><b>5.2 ¿De qué manera la Policía Nacional ha reforzado el control interno de los centros, para garantizar la integridad personal, la vida y la convivencia pacífica de las personas privadas de libertad?</b> El control interno lo refuerzan cuando existe el pedido de la Autoridad del Centro de Privación de Libertad y de los ASP.  El control externo lo refuerzan las 24/7, con patrullajes en todo el perímetro del CPL.</p>

<p><b>5.3 ¿Los miembros de la Policía Nacional y/o las fuerzas armadas han ingresado al interior del centro desde la declaratoria del estado de excepción? ¿Qué actividades realizaron?</b></p> <p>La Policía Nacional ha ingresado solo cuando se procede con las requisas. Militares no ingresan.</p>
<p><b>5.4 ¿En qué circunstancias se justifica su ingreso? ¿Cuál es el procedimiento?</b></p> <p>Se justifica el ingreso por situaciones de seguridad y cuando se tiene indicios de la existencia de objetos prohibidos. El procedimiento es aplicado en el marco del respeto a los derechos humanos.</p>
<p><b>5.5 ¿Han existido quejas o denuncias por parte de PPL, familiares de PPL o abogados de estas, respecto a algún acto indebido por parte de las fuerzas públicas?</b></p> <p>Ninguna denuncia.</p>
<p><b>5.6 ¿Qué reportes ha recibido por parte de la fuerza pública frente a sus obligaciones establecidas en el estado de excepción? (Cada qué tiempo se reporta. Ante qué otra autoridad reportan)</b></p> <p>Los reportes de novedades registrados por la Policía Nacional y por los Militares, son puestos en conocimiento solo a sus superiores. Lo realizan una vez que hayan terminado el turno respectivo.</p>
<p><b>5.7 Observaciones:</b></p>

## 6. Requisiciones

<p><b>6.1. ¿Qué procedimiento se utiliza para la realización de requisiciones? ¿Cuántas se han realizado desde la declaratoria del estado de excepción? ¿En qué casos?</b></p> <p>Las requisiciones que se realizan en el CPL, se procede en el marco del respeto a los derechos humanos y al protocolo de seguridad. Se han realizado 5 requisiciones. Cuando se tiene indicios de la existencia de objetos prohibidos en los pabellones.</p>
<p><b>6.2. ¿Cuál fue el procedimiento de los operativos de requisa y qué autoridades participan?</b></p> <p>Verificación de la existencia de objetos prohibidos.</p> <p>Autoridades que participan: Policía Nacional y Fiscalía.</p>
<p><b>6.3. ¿Cuáles han sido los hallazgos? ¿Dispone de informes de los hallazgos de la requisa?</b></p> <p>Celulares, sustancias sujetas a control, licor artesanal, cables y cargadores de celulares, dinero, cuerdas. De los hallazgos se elabora el parte informativo que es puesto en conocimiento de las</p>

<p>autoridades respectivas.</p>
<p><b>6.4. ¿En caso de encontrar armas y objetos prohibidos cómo funciona la cadena de custodia?</b> Se pone en conocimiento en conocimiento de la Fiscalía y de la Policía Judicial quien toma procedimiento, para luego ser trasladados hasta la bodega de la PJ.</p>
<p><b>6.5. ¿Qué acciones realiza de haber hallazgos durante las requisas?</b> Poner en conocimiento de las autoridades competentes para que procedan con el procedimiento legal.</p>
<p><b>6.6. ¿Se ha realizado requisiciones de bienes o servicios a terceras personas (que no sean PPL)? ¿de qué tipo?</b> A toda persona que vaya a ingresar al CPL, se realiza las requisiciones.</p>
<p><b>6.7. Observaciones:</b></p>
<p><b>7. Coordinación y articulación entre funciones del estado</b></p>
<p><b>7.1. ¿Se encuentran asistiendo al CPL personal de las instituciones que conforman el organismo técnico u otras instituciones? ¿Cuáles y cuantos profesionales? (Educación, Salud, Deportes, Cultura, Trabajo, MIES, Defensoría Pública, otra)</b> MINEDUC 4 docentes. SALUD 1 Médico General, 1 Enfermera, 1 Odontólogo. Defensoría Pública, solo atiende los miércoles.</p>
<p><b>7.2. ¿Se incrementó o disminuyó su presencia en el centro a partir del estado de excepción?</b> Se mantienen las mismas instituciones.</p>
<p><b>7.3. ¿Ha reportado la falta de participación de estas instituciones a través de cuál medio? (Verificar medio)</b> No se ha realizado ningún reporte.</p>
<p><b>7.4. Observaciones</b></p>
<p><b>Comentarios finales de entrevistado/a, anotaciones u observaciones generales de la vista</b></p>

**Responsable: Nombre** Jaime Cerón Padilla **Firma** \_\_\_\_\_